Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA MAGNOLIA RODRIGUEZ BOHORQUEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 52.055.066**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ASSUT MEDICAL LTDA** con **NIT N° 800.152.311 - 1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente 7. Dirigir la elaboración del diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y definir las intervenciones prioritarias pertinentes. (…)". Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 3. Dirigir, controlar y gestionar el cumplimiento de los objetivos logísticos (gestión del ambiente físico) de la Subred, de manera eficiente, eficaz y oportuna en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas 4. Adelantar las acciones*

tendientes para realizar el diagnóstico de necesidades de bienes y servicios (…)". En desarrollo de esas funciones, la citada dirección, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos los médicos quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred. En particular, entregar lo requerido por áreas como hospitalización, urgencias, UCI neonatal, UCI pediátrica, entre otras, es fundamental para que la atención brindada a los pacientes sea continua, segura y adecuada. Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma en cita señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios. En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos quirúrgicos e insumos que sean requeridos permanentemente, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente. A propósito, es importante resaltar que la norma ibidem aclara que, cuando se hace referencia a que un prestador "Cuenta con", se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, los dispositivos, materiales e insumos requeridos para la prestación continua, segura, adecuada y oportuna del servicio de salud ofertado. Bajo este contexto, la dirección ha identificado indispensable adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro de los elementos que se relacionan en el presente documento, toda vez que es responsabilidad de la Subred, garantizar a la población usuaria acceso a tratamiento integral de los servicios de salud, así:

ITEM	CODIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CPM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DM004	SUTURA EN ACERO QUIRUGICO PARA ESTERNON CALIBRE 5 AGUJA PUNTA TROCAR DE 45 48MM 1/2 CIRCULO 4 ALAMBRES X LONGITUD DE 45 CM	6	1	UN
2	DM006	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 4 AGUJA CURVA CORTANTE DE 17 A 19MM 3/8 CIRCULO. HEBRA DE 45CM O MAS	18	1	UN
3	DM007	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 0. AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	336	1	UN
4	DM008	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 1. AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	488	1	UN
5	DM009	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 2 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 27 MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 70 CM O MAS	337	1	UN
6	DM010	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 2. AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	352	1	UN
7	DM012	ACIDO POLIGLICOLICO 3 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 25-27MM 70-90 CM	47	1	UN
8	DM013	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 3. AGUJA CURVA CORTANTE DE 17 A 19 MM 3/8 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	131	1	UN
9	DM014	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 4. AGUJA CURVA REDONDA DE 17 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	370	1	UN
10	DM015	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 5 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 8 MM 1/4 DE CIRCULO. HEBRA DE 45 CM	11	1	UN
11	DM016	ACIDO POLIGLICOLICO 5 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15MM A18MM 70 -75 CM	24	1	UN
12	DM018	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 6 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 8 MM 1/4 DE CIRCULO. HEBRA DE 45 CM	106	1	UN
13	DM019	ACIDO POLIGLICOLICO 6 AGUJA REDONDA 3/8 CIRCULO 45 CM	6	1	UN
14	DM020	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 6. AGUJA CURVA CORTANTE DE 13 MM 3/8 CIRCULO.HEBRA DE 45 CM O MAS	6	1	UN
15	DM022	ACIDO POLIGLICOLICO 7 DOBLE AGUJA SOBRE CAJA X 12 UND	68	1	UN
16	DM370	CERA PARA HUESO 2.5 G	49	1	UN
17	DM375	CINTA UMBILICAL DE ALGODON DOS TIRAS 0.30 X 45CM	109	1	UN
18	DM399	LIGACLIP PARA LIGADURA EN POLIMERO NO ABSORBIBLE TAMAÑO M (CIERRE DE VASOS DE 2-7CM) CARTUCHO POR 6 UNIDADES (HEM-O-LOCK)	28	1	UN
19	DM509	GANCHO DE HOOK	10	1	UN
20	DM520	GRAPADORA CIRCULAR CURVA CORTANTE 29MM	1	1	UN
21	DM521	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 25MM (ELECTRICA)	4	1	UN
22	DM523	GRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75 REF. 341-NTLC75	35	1	UN
23	DM549	HARMONIC BLUE PIEZA DE MANO 1	2	1	UN
24	DM553	HOJA DE BISTURI N 11	804	1	UN
25	DM554	HOJA DE BISTURI N 12	903	1	UN
26	DM555	HOJA DE BISTURI N 15	2494	1	UN
27	DM556	HOJA DE BISTURI N 20	1546	1	UN
28	DM557	HOJA DE BISTURI N 21	1010	1	UN
29	DM558	HOJA DE BISTURI N 22	200	1	UN
30	DM559	HOJA DE BISTURI N 23	1064	1	UN
31	DM647	PINZA DISECTOR CURVO MARYLAND, ROTACION 360, LONGITUD 350-360 MM, MANGO ERGONOMICO, CONECCION MONOPOLAR 5 MM DESCARTABLE	9	1	UN
32	DM678	MALLA CORRECCION DE PROLAPSO 20 X 25 ANTERIOR	1	1	UN
33	DM681	MALLA DE POLIPROPILENO PARA LA REPARACION DE LA PARED ABDOMINAL 30CM X 30CM	5	1	UN
34	DM687	MALLA POLIDIOXANONA (PROCEED) 30.5 X 30.5 CM SQUARE REF. 341-PCDL1 UNIDAD	1	1	UN
35	DM695	MALLA QUIRURGICA DE MEDIA DENSIDAD DE 15X15 CM	3	1	UN
36	DM744	MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPROMA 25, CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 17 A 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	10	1	UN
37	DM746	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE NYLON NEGRO CALIBRE 9/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 6-7MM DE 3/8 DE CIRCULO HEBRA 30 CM O MAS	12	1	UN
38	DM747	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE NYLON NEGRO CALIBRE 10/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 6-7MM DE 3/8 DE CIRCULO HEBRA 30 CM O MAS	31	1	UN
39	DM748	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CALIBRE 0 CON AGUJA CURVA REDONDA , ½ CIRCULO, 34 A 39 MM, HEBRA DE 75 CM O MAS	185	1	UN
40	DM749	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 1 CON AGUJA CURVA REDONDA , ½ CIRCULO, 34 A 39 MM, HEBRA DE 75 CM O MAS	47	1	UN

ITEM	CODIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CPM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
41	DM750	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24-26 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1273	1	UN
42	DM751	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA RECTA CORTANTE DE 58- 60 MM HEBRA DE 70 CM O MAS	789	1	UN
43	DM752	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 DOBLE AGUJA CARDIOVASCULAR DE 24 A 26 MM, 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	180	1	UN
44	DM753	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 3/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24-26 MM, 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	967	1	UN
45	DM755	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 3/0 AGUJA RECTA CORTANTE DE 58- 60 MM HEBRA DE 70 CM O MAS	437	1	UN
46	DM756	MONOFILAMENTO 4/0 C/A C/C 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM SOBRE	132	1	UN
47	DM757	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 4/0 DOBLE AGUJA CARDIOVASCULAR DE 24 A 26 MM, 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	52	1	UN
48	DM758	MONOFILAMENTO 5/0 C/A C/C SOBRE	114	1	UN
49	DM761	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 6/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 15 A 17 MM, DE 3/8 CIRCULO HEBRA 45 CM O MAS	104	1	UN
50	DM762	MONOFILAMENTO 6/0 C/A DOBLE CARDIOVASCULAR	32	1	UN
51	DM763	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 7/0 DOBLE AGUJA CARDIOVASCULAR DE 7 A 9,5 MM, DE 3/8 CIRCULO, HEBRA DE 60 CM O MAS	22	1	UN
52	DM764	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE GLICONATO, CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 20 MM DE 3/8 DE CIRCULO DE 45 CM EN ADELANTE	111	1	UN
53	DM766	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE NYLON NEGRO CALIBRE 8/0 AGUJA DE 6 A 6.5 MM CURVA REDONDA DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 12 CM O MAS	23	1	UN
54	DM767	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE NYLON CALIBRE 9/0 AGUJA DE 5 MM CURVA REDONDA DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 12 CM O MAS	24	1	UN
55	DM769	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, AGUJA DE 24 A 26 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	58	1	UN
56	DM770	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 4/0, AGUJADE 24 A 26 MM CURVA REDONDA, DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM EN ADELANTE	35	1	UN
57	DM773	MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA USP 1/ EP 4 - VIOLETA MONOFILAMENTO	29	1	UN
58	DM774	MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO 7/0 3/8 CON DOBLE AGUJA CARDIOVASCULAR DE 10-13 MM DE 60-75 CM	20	1	UN
59	DM878	POLIDIOXANONA 3/0 C/A C/R REF. SR2673 SOBRE	4	1	UN
60	DM880	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0,AGUJA DE 35 A 39 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO,HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	31	1	UN
61	DM881	POLIDIOXANONA PDS II 4/0 C/A C/R REF. W9109H	30	1	UN
62	DM882	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 5/0, DOBLE AGUJA DE 17 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	79	1	UN
63	DM885	POLIESTER TRENZADO 0 CON AGUJA CURVA REDONDA DE 1/2 CIRCULO DE 24-26 MM Y HEBRA DE 70-90 CM	69	1	UN
64	DM887	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 0 CON AGUJA DE 34 A 37 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	120	1	UN
65	DM888	POLIESTER TRENZADO 1 TRENZADO RECUBIERTO	7	1	UN
66	DM889	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 2/0 CON AGUJA DE 24 A 26 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	7	1	UN
67	DM891	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 5/0 CON DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 8 MM, DE 1/4 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	32	1	UN
68	DM892	POLIESTER TRENZADO RECUBIERTO 3/0 C/A C/R 22-26 MM	36	1	UN
69	DM893	POLIGLECAPRONE USP 4-0 3/8 CIRC REV CORTANTE 19 MM	11	1	UN
70	DM931	RECARGA TEJIDO MEDIO DE 60MM PARA ENDOGRAPADORA	12	1	UN
71	DM932	RECARGA TEJIDO MEDIO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	5	1	UN
72	DM934	RECARGA TEJIDO DELGADO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	3	1	UN
73	DM935	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO DELGADO 45- 60 CM	7	1	UN
74	DM936	RECARGA 75-80 MM 3 ALTURAS (GRUESO, MEDIANO Y DELGADO) COMPATIBLE CON GRAPADORA LINEAL CORTANTE 75-80MM.	109	1	UN
75	DM938	RECARGA VERDE 40MM REF. 341-CR40G UNIDAD	1	1	UN
76	DM939	RECARGA VERDE 60MM PARA ENDOGRAPADORA UNIDAD	2	1	UN
77	DM961	SEDA NEGRA 0 C/A C/C SOBRE CAJA POR 2 DOCENAS	4	1	UN
78	DM964	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	30	1	UN
79	DM965	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	34	1	UN
80	DM967	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	104	1	UN
81	DM968	SEDA NEGRA TRENZADA 1 S/A PRECORTADA 70-75 CM	8	1	UN
82	DM969	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 1 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	372	1	UN
83	DM970	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	190	1	UN
84	DM971	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CIRCULO 34 -37 MM 45-60 CM	70	1	UN
85	DM973	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 S/A PRECORTADA 70-75 CM	89	1	UN
86	DM974	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 AGUJA CORTANTE 3/8CIRCULO 22-26 MM 45 CM A 70-75 CM	485	1	UN
87	DM976	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 3/0 AGUJA RECTA CORTANTE DE 60 MM, HEBRA DE 75 CM O MAS	30	1	UN
88	DM977	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 3/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	88	1	UN
89	DM978	SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 AGUJA CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO 19 MM 70-90 CM	204	1	UN
90	DM979	SEDA NEGRA TRENZADA 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 15 MM 70-90 CM	24	1	UN
91	DM980	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 4/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	317	1	UN
92	DM981	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 20 MM 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	84	1	UN
93	DM983	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 6/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 8 MM 1/4 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	1	1	UN
94	DM1012	SISTEMA DE IRRIGACION SUCCION CON CANULA DE 5MM DE DIAMETRO X 33 CM DE LARGO	39	1	UN
95	DM1013	SISTEMA TROCAR CON BALON O SIN BALON DE 12MM X 100MM (CON CANULA LISA O ESTRIADA + OBTURADOR SIN CUCHILLA CON VALVULA PARA GAS)	1	1	UN
96	DM1093	SUTURA PARA CERCLAJE DE CUELLO DE UTERO DOBLE AGUJA REDONDA UNIDAD	6	1	UN
97	DM1108	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA. CURVA. DE 9 CM DE LONGITUD PARA CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	5	1	UN
98	DM1109	TIJERA DESECHABLE DE 5 MM X 35 MM UNIDAD	18	1	UN
99	DM1122	CAT GUT CROMADO CALIBRE 0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM DE MEDIO CIRCULO HEBRA DE 90 CM O MAS	165	1	UN
100	DM1123	CAT GUT CROMADO PARA HIGADO CALIBRE 0 AGUJA CURVA REDONDA ROMA DE 65 MM DE MEDIO CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	69	1	UN
101	DM1124	CAT GUT CROMADO CALIBRE 1 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM DE MEDIO CIRCULO. HEBRA DE 90 CM O MAS	455	1	UN
102	DM1125	CAT GUT CROMADO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 36 MM DE MEDIO CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	456	1	UN

ITEM	CODIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CPM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
103	DM1127	TRIPA QUIRURGICA CROMICO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 17MM 70-75 CM RB1	85	1	UN
104	DM1129	CAT GUT CROMADO CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 15 A 17 MM DE MEDIO CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	6	1	UN
105	DM1131	TROCAR 12MM X 100MM DE CUCHILLA PROTEGIDA CANULA ROSCADA O LISA REF. CFV73/CTB73 UNIDAD	49	1	UN
106	DM1132	TROCAR 5MM X 100MM - CON PUNTA DILATADORA	39	1	UN
107	DM1134	TROCAR ROMO DE HASSAN DE 11MM CON VALVULA AUTOMATICA- PUNZON ROMO PARA TROCAR DE HASSAM	1	1	UN
108	DM1244	KIT TROCAR 5 X 100MM REF CTB12	45	1	UN
109	DM1277	FUNDA PROTECTORA DE CABLES VIDEO	75	1	UN
110	DM1279	RECARGA TEJIDO DELGADO DE 60MM PARA ENDOGRAPADORA	6	1	UN
111	DM1310	GRAPADORA CURVA 40 MM CONTOUR VERDE	1	1	UN
112	DM1349	ENGRAPADORA ARTICULADA 360. 10 A 12MM ESTANDAR 60MM	1	1	UN
113	DM1379	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA CURVA 3 MM DIAMETRO 5 MM LONGITUD 35 CM PARA LAPAROSCOPIA CON ARTICULACION DE 110 GRADOS	15	1	UN
114	DM1380	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA RECTA DIAMETRO 5MM LONGITUD 25CM PARA LAPAROSCOPIA	9	1	UN
115	DM1381	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA RECTA DIAMETRO 5 MM LONGITUD 35 CM PARA LAPAROSCOPIA	19	1	UN
116	DM1383	PINZA BIPOLAR AVANZADO TRIO 3MM CURVED TIP 5MM DIAMETRO 14 CM	8	1	UN
117	DM1391	POLIDIOXANONA 1/0 C/A C/R 70 CM	10	1	UN
118	DM1404	RECARGA TEJIDO GRUESO - EXTRA GRUEDO 60MM PARA PISTOLA ARTICULADA	1	1	UN
119	DM1406	SUTURA QUIRURGICA (NYLON) 3/0 CS C/C	4	1	UN
120	DM1415	LIGACLIP PARA LIGADURA EN POLIMERO NO ABSORBIBLE TAMAÑO XL (CIERRE DE VASOS DE7-16CM CARTUCHO POR 6 UNIDADES (HEM-O-LOCK)	32	1	UN
121	DM1443	CABLE MONOPOLAR PARA ELECTRODOS DE LAPAROSCOPIA CONEXION PARA UNIDAD ELECTRO QUIRURGICA REUSABLE	1	1	UN
122	DM1460	MALLA POLIPROPILENO 30X30	6	1	UN
123	DM1470	MALLA QUIRURGICA DE ALTA DENSIDAD DE 15 X 15 CM - 20 X 20 CM	11	1	UN
124	DM1471	MALLA QUIRURGICA ALTA DENSIDAD 20 X 20	1	1	UN
125	DM1501	TROCAR 12 MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON SIN CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	18	1	UN
126	DM1516	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA. CALIBRE 3/0. AGUJA DE 16 A 19 MM CURVA CORTANTE DE 3/8. HEBRA DE 45 CM DE LARGO O MAS	17	1	UN
127	DM1586	INSERTO ESPATULA INTERCAMBIABLE PARA ELECTRODO MONOPOLAR	7	1	UN
128	DM1604	PINZA BIPOLAR AVANZADO PUNTA CURVA 3MM DIAMETRO 5MM LONGITUD 25CM PARA LAPAROSCOPIA	13	1	UN
129	DM1632	ACIDO POLIGLICOLICO 1 C A C C 1/2 CIRCULO DE 37MM 75 CM	3	1	UN
130	DM1636	MONOFILAMENTO POLIPROPILENO 2 C/A C/C 3/8 CIRCULO 20-26MM 60-75CM	51	1	UN
131	DM1643	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 45 MM SIN BATERIA	5	1	UN
132	DM1677	POLIDIOXANONA 4.0 C/A C/C 70 CMS VIOLETA	5	1	UN
133	DM1678	POLIDIOXANONA 4.0 DOBLE AGUJA 70CM	12	1	UN
134	DM1704	GRAPADORA CURVA CORTANTE 40 MM R-VERDE	1	1	UN
135	DM1772	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA TIPO ALGODON 5 X 10 CM	37	1	UN
136	DM1781	MALLA DE POLIGLECAPRONE Y POLIPROPILENO DE BAJA DENSIDAD PESO DE 28GR. MACROPOROSA CON PORO DE 3 X 4 MM. PARCIALMENTE ABSORBIBLE.10X15CM	27	1	UN
137	DM1728	DISPOSITIVO DE FIJACION DE CORREA ABSORBIBLE STRAP12	9	1	UN
138	DM1784	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM. 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	35	1	UN
139	DM1789	PINZA GRASPER DE 5 MM X 35 CM MANGO ERGO	26	1	UN
140	DM1791	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 60 MM SIN BATERIA LONG	6	1	UN
141	DM1792	PISTOLA GRAPADORA LINEAL ARTICULABLE PARA CIRUGIA RECTAL	3	1	UN
142	DM1804	POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 3/0 AGUJA RECTA CORTANTE 58-60 MM 70-75 CM	60	1	UN
143	DM1805	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 20 MM. 3/8 CIRCULO. HEBRA DE 45 CM O MAS	479	1	UN
144	DM1806	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 13 A 17 MM. 3/8 CIRCULO. HEBRA DE 45 CM O MAS	163	1	UN
145	DM1807	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 18 A 20 MM. 3/8 CIRCULO. HEBRA DE 45 CM O MAS	263	1	UN
146	DM1808	POLIPROPILENO MONOFILAMNETO 6/0 AGUJA CORTANTE 3/8 CRICULO 10-11MM 45-60CM CIRUGIA PLASTICA	23	1	UN
147	DM1837	TIJERA DE LAPAROSCOPIA DESCARTABLE DE 5 MM X 350 A 360 MM. CON ROTACION DE 360 GRADOS. CURVA. SIN BLOQUEO. CON CONEXION PARA MONOPOLAR Y MANDIBULA DE DOBLE ACCION	38	1	UN
148	DM1838	PINZA DE LAPAROSCOPIA DE ARMONICO ACE DE 36 CMS ACTIVACION MANUAL	4	1	UN
149	DM1839	PINZA BIPOLAR AVANZADO AVANZADA DIAMETRO 5MM LONGITUD 25CM CURVA PARA CIRUGIA ABIERTA	6	1	UN
150	DM1851	MONOFILAMENTO DE NYLON 5/0 C/A C/C P698T	8	1	UN
151	DM1867	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA. CALIBRE 6/0. DOBLE AGUJA DE 13 MM CURVA REDONDA DE 3/8. HEBRA DE 75 CM DE LARGO O MAS	45	1	UN
152	DM1910	ESPONJA GELATINA HEMOSTATICA ABSORBIBLE DE COLAGENO PORCINO O BOVINO 6 - 8 X 5	83	1	UN
153	DM1915	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 60 MM CON BATERIA	3	1	UN
154	DM1916	MALLA SEPARADORA TEJIDOS POLIGLECAPRONE - POLIPROPILENO - POLIDIOXANONA BAJA DENSIDAD PARCIALMENTE ABSORBIBLE 20 X 30 CM	2	1	UN
155	DM1919	TRIPA QUIRURGICA CROMICO 2/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26 MM HEBRA 70-75 CM	22	1	UN
156	DM1923	TRIPA QUIRURGICA CROMICO 0 26 MM 75 CM	40	1	UN
157	DM1943	TROCAR 12 MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON CON CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	44	1	UN
158	DM1944	TROCAR 5MM X 100 MM (CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON CON CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	4	1	UN
159	DM1979	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLA DE 25 A 30 DISPAROS	9	1	UN
160	DM2017	HEMOSTATICO ABSORBIBLE CELULOSA OXIDADA 20X10	46	1	UN
161	DM2039	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA REGENERADA O NO REGENERADA PARA LAPAROSCOPIA 5.1 CM X 10.2 CM	68	1	UN
162	DM2055	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 0 CON AGUJA CURVA REDONDA. 1/2 CIRCULO. 26 A 27 MM. HEBRA DE 75 CM O MAS	25	1	UN
163	DM2062	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 0.AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	65	1	UN
164	DM2063	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE POLIDIOXANONA 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 90CM	17	1	UN
165	DM2067	PINZA BIPOLAR PUNTA CURVA 40 MM DIAMETRO 12 MM LONGITUD 22 CM	2	1	UN
166	DM2068	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA. CALIBRE 0. AGUJA DE 34 A 37 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO. HEBRA DE 70 CM DE LARGO O MAS	70	1	UN
167	DM2074	POLIPROPILENO 3/0 AGUJA CURVA REDONDO	47	1	UN
168	DM2076	MALLA DE POLIPROPILENO SUAVE DE MEDIANA DENSIDAD CON PESO DE 45 A 90G/M2. MACROPOROSA PORO DE 2.38 A 3.6 X 2.38 A 3.6 MM. NO ABSORBIBLE. 7CM A 8CM X 15CM	4	1	UN
169	DM2109	SUTURA ABSORBIBLE DE CATGUT CROMICO 1 AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO 34-37 MM HEBRA 70-75CM	3	1	UN
170	DM2128	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34 - 37MM HEBRA 75CM	66	1	UN

ITEM	CODIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CPM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
171	DM2132	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 0.AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	197	1	UN
172	DM2133	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 2. AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	205	1	UN
173	DM2134	PIEZA DE MANO HP054 HARMONIC	1	1	UN
174	DM2161	TROCAR DE 5 MM CON PUNTA DILATADORA CON CUCHILLA LONGITUD 100MM KIT 2 CAMISAS ESTABILIZADORA 1 TROCAR	8	1	UN
175	DM2162	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 3. AGUJA CURVA REDONDA DE 19 A 22 MM 1/2 CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	164	1	UN
176	DM2163	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 39 MM. 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	9	1	UN
177	DM2174	POLIPROPILENO AZUL LAMINA 1.700 PIES X 4 CAJA X 2 ROLLOS	1	1	UN
178	DM2179	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 5. AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 20 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	23	1	UN
179	DM2180	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 1. AGUJA CURVA REDONDA DE 34 A 37 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	1155	1	UN
180	DM2181	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 DE CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	49	1	UN
181	DM2182	SUTURA DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS CALIBRE 2/0 COMPUESTO DE POLIDIOXANONA AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 36MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 30CM X 30CM BIDIRECCIONAL	5	1	UN
182	DM2190	CATGUT CROMICO 2/0 CURVA REDO 1/2 CIRC DE 37 HEBRA DE 70-90CM(SUTURA ABSORBIBL) C1117J-923T	2	1	UN
183	DM2282	CINTA QUIRURGICA ABSORBIBLE. PARA SUTURAR ORGANOS PARENQUIMATOSOS.	1	1	UN
184	DM2285	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 2. AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 27 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	18	1	UN
185	DM2328	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 6. AGUJA CURVA REDONDA DE 15 A 16 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
186	DM2426	MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPROMA 25, CALIBRE 5/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 10 A 11 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 40 CM DE LARGO O MAS	1	1	UN
187	DM2329	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 7. DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 6.4 A 6.5 MM 3/8 DE CIRCULO. HEBRA DE 30 CM O MAS	1	1	UN
188	DM2330	ACIDO POLIGLICOLICO CALIBRE 8. DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 6.4 A 6.5 MM 3/8 DE CIRCULO. HEBRA DE 20 CM O MAS	1	1	UN
189	DM2331	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIAL CALIBRE 0. AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
190	DM2332	ACIDO GLICOLICO Y ACIDO LACTICO O POLIGLACTINA 910 CALIBRE 4 CON AGUJA CURVA REDONDA DE 17 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS. DE CORTO TERMINO	1	1	UN
191	DM2333	ACIDO POLIGLICOLICO ANTIBACTERIIAL CALIBRE 4. AGUJA CURVA REDONDA DE 17 MM 1/2 CIRCULO. HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
192	DM2451	PIEZA DE MANO BLUE HP BLUE HARMONIC	1	1	UN
193	DM2452	PIEZA DE MANO PARA LAPAROSCOPIA COMPATIBLE CON EQUIPO DE ENERGIA ULTRASONIDO	2	1	UN
194	DM2463	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTA UNIVERSAL PARA RECARGAS DE 75-80 MM	1	1	UN
195	DM2464	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTA UNIVERSAL PARA RECARGAS DE 55-60 MM	1	1	UN
196	DM2465	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTA CIRCULAR 29 MM	1	1	UN
197	DM2467	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 0 CON AGUJA DE 24 A 26 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	81	1	UN
198	DM2468	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 1 CON AGUJA DE 35 A 39 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
199	DM2469	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE POLIESTER TRENZADO CALIBRE 4/0 CON AGUJA DE 17 A 19 MM CURVA REDONDA DE MEDIO CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
200	DM2474	PORTA-AGUJAS CON MANGO AXIAL CON BLOQUEO DE DOS POSICIONES CON PRINCIPO DE BOLIGRAFO PUNTAS DUROGRIP RECTO 5MM DIAMETRO LOGITUD 330 CM EMBUTIDO DE CARBURO DE TUGSTENO	3	1	UN
201	DM2506	RECARGA 55-60 MM 3 ALTURAS (GRUESO, MEDIANO Y DELGADO) COMPATIBLE CON GRAPADORA LINEAL CORTANTE 75-80MM.	1	1	UN
202	DM2508	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO GRUESO 55 -60 CM	1	1	UN
203	DM2509	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO GRUESO 75 80 CM	1	1	UN
204	DM2510	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO MEDIANA 55 -60 CM	1	1	UN
205	DM2511	RECARGA DE AUTOSUTURA LINEAL PARA TEJIDO MEDIANA 75 80 CM	1	1	UN
206	DM2512	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 45- 60 CM	1	1	UN
207	DM2513	RECARGA DE AUTOSUTURA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA PARA TEJIDO MEDIANO 45- 60 CM	1	1	UN
208	DM2514	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO GRUESO 6 LINEAS DE GRAPA 60MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1	1	UN
209	DM2399	CERVIX-SET HEBRA X CERCLAJE	1	1	UN
210	DM2415	CUCHILLA CON TECNOLOGIA ULTRASONIDO PARA SELLAR VASOS DE 4 A 9CM PUNTA COMBINADO	1	1	UN
211	DM2515	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO NORMAL 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	2	1	UN
212	DM2516	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO NORMAL 6 LINEAS DE GRAPA 60MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	7	1	UN
213	DM2517	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO GRUESO 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1	1	UN
214	DM2518	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO INTERMEDIO 6 LINEAS DE GRAPA 45MM COMPATIBLE CON ENDOGRAPADORA	1	1	UN
215	DM2519	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO INTERMEDIO 6 LINEAS DE GRAPA 60MM CON ENDOGRAPADORA	1	1	UN
216	DM2520	RECARGA PARA ENDOCORTADORA LINEAL CORTANTE TEJIDO VASCULAR 6 LINEAS DE GRAPA 45MM CON ENDOGRAPADORA	1	1	UN
217	DM2521	RECARGA TEJIDO GRUESO 45MM PARA PISTOLA ARTICULADA	5	1	UN
218	DM2527	ENGRAPADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON 12 CLIPS ABSORBIBLES PARA FIJACION DE MALLAS DESECHABLE	1	1	UN
219	DM2528	ENGRAPADORA LAPAROSCOPICA DE 5 MM CON 25 CLIPS ABSORBIBLES PARA FIJACION DE MALLAS DESECHABLE	1	1	UN
220	DM2529	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 24 A 26 MM 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	189	1	UN
221	DM2531	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA CORTANTE DE 17 A 19 MM 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45 CM O MAS	24	1	UN
222	DM2533	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 1, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	1	1	UN
223	DM2534	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA SIN AGUJA CALIBRE 2/0, PAQUETE DE 10 HEBRAS POR 75 CM	190	1	UN
224	DM2422	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE ACIDO GLICOLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO CALIBRE 2/0 -AGUJA CURVA DE 37 MM REDONDA DE MEDIO CIRCULO- LARGO DE LA HEBRA 45 CM EN ADELANTE	1	1	UN

ITEM	CODIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	CPM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
225	DM2423	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE ACIDO GLICOLICO Y CARBONATO DE TRIMETILENO CALIBRE 0 -AGUJA CURVA DE 37 MM REDONDA DE MEDIO CIRCULO- LARGO DE LA HEBRA 30 A 45 CM CM EN ADELANTE (V-LOC 180	3	1	UN
226	DM2569	MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE GLICONATO, CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 26 MM DE MEDIO CIRCULO DE 45 CM EN ADELANTE	8	1	UN
227	DM2638	ESPONJA HEMOSTATICA (7-8 CM X 5 CM X 1CM)	1	1	UN
228	DM2575	MULTIFILAMENTO NO ABSORBIBLE DE SEDA NEGRA CALIBRE 5/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 15 A 17 MM 1/2 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	1	1	UN
229	DM2578	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 17 A 19 CM PARA CIRUGIA ABIERTA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	1	1	UN
230	DM2581	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 35 A 37 CM PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	6	1	UN
231	DM2582	TIJERA ULTRASONICA DE ENERGIA AVANZADA, CURVA, DIAMETRO 5 MM, LARGO 22 A 24 CM PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA O ABIERTA (CON APOYO TECNOLOGICO CONSOLA DE ENERGIA Y PIEZA DE MANO)	4	1	UN
232	DM2589	TROCAR DE 12 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 100MM	142	1	UN
233	DM2590	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISAS ESTABILIZADORA LONGITUD 100MM	144	1	UN
234	DM2592	TROCAR TORAXICO RIGIDO 10/12 MM	1	1	UN
235	DM2674	GRAPADORA CIRCULAR 25 MM CON AJUSTE DE ALTURA DE GRAPA DE 1,0MM A 2,5 MM (MANUAL)	1	1	UN
236	DM2676	GRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 55 -60 MM CON AJUSTE DE ALTURA DE GRAPA	1	1	UN
237	DM2681	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA REGENERADA O NO REGENERADA PARA LAPAROSCOPIA 2,5 CM X 5 CM	1	1	UN
238	DM2683	HEMOSTATICO DE CELULOSA REGENERADA O NO REGENERADA FIBRILAR 5.1 X 10.2CM	1	1	UN
239	DM2684	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA TIPO ALGODON 2.5 X 5CM	1	1	UN
240	DM2715	MALLA CON BARRERA HIDROGEL COMPUESTA POR SUPERFICIE DE POLIPROPILENO MAS HIALORUNATO DE SODIO, CARBOXILMETILCELULOSA Y POLIETILENGLICOL UNIDAS POR ACIDO POLIGLICOLICO DE 20.3 CM X 30.5 CM	1	1	UN
241	DM2717	MALLA HEMOSTATICA DE CELULOSA OXIDADA NO REGENERADA 35 CM X 5CM	4	1	UN
242	DM2733	PISTOLA GRAPADORAPARA CIRUGIA ABIERTA CIRCULAR 25 MM	1	1	UN
243	DM2734	TROCAR DE 12 MM CON PUNTA DILATADORA CON CUCHILLA LONGITUD 100MM KIT 2 CAMISAS ESTABILIZADORA 1 TROCAR	1	1	UN
244	DM2735	TROCAR OPTICO 15 MM X 100 MM(CON UNA CAMISAS Y UN PUNZON SIN CUCHILLA) CON SISTEMA DE FIJACION AVANZADA	1	1	UN
245	DM2753	PINZA AUTOCLAVABLE GRASPER DE 5 MM X 35 CM MANGO ERGO	4	1	UN
246	DM2754	TIJERA AUTOCLAVABLE PARA LAPAROSCOPIA DE 5 MM X 35 MM	3	1	UN
247	DM2773	TROCAR DE 12 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISA ESTABILIZADORA LONGITUD 150MM BARIATRICA	6	1	UN
248	DM2777	KIT DE 3 TROCARES DE LAS SIGUIENTES CARATERISTICAS: 1 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (1 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 2 TROCARES DE 5 X 100 MM (2 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	15	1	UN
249	DM2778	KIT DE 3 TROCARES DE LAS SIGUIENTES CARATERISTICAS: 2 TROCARES DE 10-12 X 100 MM (2 CAMISA Y 1 PUNZON CON CUCHILLA) + 1 TROCARES DE 5 X 100 MM (1 CAMISAS Y 1 PUNZON CON CUCHILLA)	73	1	UN
250	DM2809	KIT TROCAR (UN TROCAR OPTICO 12X100 DOBLE CAMISA,UN TROCAR OPTICO 12X100 UNA CAMISA, UN TROCAR OPTICO DE 5X100 DOBLE CAMISA, UNA FUNDA PROTECTORA DE CABLE DE VIDEO)	5	1	UN
251	DM2872	SISTEMA DE IRRIGACION SUCCION	56	1	UN
252	DM2873	CANULA DE 5MM DE DIAMETRO POR 33 CMS DE LARGO	56	1	UN

Al respecto se advierte que, este listado se construye conforme a la dinámica del servicio, razón por la cual, puede variar radicalmente. Sin perjuicio de lo señalado, el suministro de los insumos listados resulta fundamental para satisfacer las necesidades de los servicios de hospitalización, observación, urgencias, salas de cirugía, Unidad de Cuidado Intensivo, terapia y unidad renal, entre otros, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. Se destaca que, el referido suministro debe ser entregado, en los casos que aplique, con el apoyo tecnológico necesario para asegurar su uso seguro y adecuado. De manera que, al garantizar la adquisición de estos elementos, la Subred materializa los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015[1], que dice: "a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población". A su vez, el referido suministro redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder recibir los servicios de salud en las condiciones y términos consagrados en la Ley, asegurando que cuente con los elementos indispensables para el correcto desarrollo de la prestación del Servicio. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
42222000 42222003 42294200 42295100 42295400 42295500 42312100	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIAL...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta el numeral 1. POR LA CUANTÍA, **1.1 INVITACIÓN A COTIZAR, del numeral 10.2.1.2 CONTRATACIÓN DIRECTA**, del Capítulo III del Manual de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de

[1] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°IC-165-2024,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **10)** Que para el día 20 de junio de 2024, mediante Contratación Directa **N° IC-165-2024**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*** **11)** Que, el día 03 de julio de 2024, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa **N° IC-165-2024**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS - DISCOLMETS S.A.S, ARPA MEDICAL SAS, UCIPHARMA S.A., LIFESUMIMED SAS, J&J MEDTECH, ASSUT MEDICAL LTDA, LABORATORIOS GOTHAPLAST, PROMED QUIRURGICOS y MEDTRONIC COLOMBIA S.A.**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **ASSUT MEDICAL LTDA** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa **N° IC-165-2024,** de fecha 26 de agosto de 2024. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CODI DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	No. DE LOTE	CAN	UNI	VALOR UNI	IVA	VALOR UNI + IVA
38	DM747	MONOFILAMENTO NO ABSORBIBLE NYLON NEGRO CALIBRE 10/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA DE 6-7MM DE 3/8 DE CIRCULO HEBRA 30 CM O MAS	LOTE 2	1	UN	$ 24.350	$ -	$ 24.350

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Por definición, el contrato de suministro es aquel por medio del cual "*una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*"[2]. Por eso, para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en los consumos promedio mensual del servicio. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "*la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido”,* es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato y que no estuvieren dentro de los anexos iniciales, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($3.500.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

[2] CÓDIGO DE COMERCIO. ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0918 del 21 de febrero de 2024**, Código Presupuestal: **4245010401,** Rubro: **MATERIAL MEDICO-QUIRURGICOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. realizar auditoría técnica a sus instalaciones con el fin de verificar la eficiente ejecución del presente proceso. El hallazgo por parte del equipo de Auditoria de una no conformidad en el almacenamiento, disposición, presentación, vencimiento y conservación del dispositivo o la ocurrencia de un evento adverso en el paciente con quien se utiliza el dispositivo o insumos, será motivo de investigación por parte de la Subred, quien tomará las decisiones según corresponda en cada caso. **2)** Realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y hora requeridas por el Supervisor del presente proceso. **3)** Cumplir con el suministro oportuno y completo de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas. **4)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente proceso o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse inmediata mente a la notificación de la novedad. **5)** Asumir durante el periodo contractual la garantía y el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que resulten con fallas de calidad o con defectos de fábrica. **6)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del presente contrato. **7)** Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del presente proceso, facilitando el acceso a sus instalaciones y vehículos para efectuar las pruebas o verificaciones que sean del caso. **8)** Garantizar el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual que ejerza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a través del personal idóneo que este designe. **9)** Entregar los insumos ofrecidos en su propuesta, un (1) día calendario siguientes a la entrega de la orden de pedido. **10)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del presente proceso. **11)** Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. **12)** Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y número del Registro Sanitario. **13)** Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente proceso. **14)** Atender de manera inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistos que lo requiera. **15)** Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16)** Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del presente proceso. **17)** Cambiar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. requieran de acuerdo a sus necesidades. Para lo anterior, se dará aviso con un (01) mes antelación. **18)** Entregar durante la ejecución del presente contrato los dispositivos e insumos médico quirúrgicos que fueron

ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación al supervisor, para el cumplimiento con los requisitos técnicos solicitados. **19)** Informar al supervisor sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto del presente proceso. **20)** Presentar un listado de la(s) bodega(s) de las cuales vaya a distribuir Dispositivos e insumos médico quirúrgicos a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, este listado contendrá: Dirección, teléfono, persona de contacto y vehículos de distribución. **21)** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas que presente el proponente en el desarrollo de la ejecución del objeto del presente proceso. **22)** En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **23)** Establecer mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del presente proceso y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **24)** Si durante la ejecución del presente contrato la Secretaria Distrital de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir el insumo, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial. **25)** Entregar los insumos contratados en los almacenes establecidos, según sea el caso y según se haya solicitado, de acuerdo con el cronograma de entregas o las solicitudes de entrega que realice el supervisor del contrato. **26)** Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a costo del proponente. **27)**Permitir la inspección en la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **28)** Realizar las entregas de acuerdo al cronograma establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **29)** Adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: A) Factura en original y copia, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente proceso. B) código QR y CUFE C)cumplimiento del artículo 617 del estatuto tributario D) La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del contrato descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), valor unitario, valor total e impuesto para documentos que lo requieran la información de lote, fecha de vencimiento y registro sanitario se puede aceptar en documento anexo. D) La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. E) INVIMA vigente, si el INVIMA se encuentra en renovación se solicita carta aclaratoria. F) Carta de compromiso de cambio en caso de que no cumpla con fechas pactadas. G) Las notas crédito se deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura. H) certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. I) El proponente deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente proceso. **30)** Garantizar la calidad y la disponibilidad de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos y aquellos que la modifiquen en el desarrollo del presente proceso, incluidos aquellos que requieren algún tratamiento especial o son dispositivos e insumos médico quirúrgicos y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y Las modificaciones que se presenten serán informadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, quien aceptará ampliación o modificación de los listados de dispositivos e insumos médico quirúrgicos si esta situación llega a darse durante la ejecución del presente proceso. **31)** Realizar directamente la entrega de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del presente proceso. **32)** Los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el presente proceso. **33)** Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del presente contrato. **34)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los dispositivos e insumos médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente proceso o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse de manera inmediata a la notificación de la novedad para procurar la normal prestación de los servicios de salud. **35)** Garantizar un stock mínimo del 10% de los productos ofertados, para suplir urgencias o requerimientos inmediatos de la Entidad. **36)** Los elementos deberán ser de buena calidad y deberán ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. **37)** Facturar los Dispositivos e insumos médico quirúrgicos suministrados, anexando el documento de entrega a la respectiva farmacia y/o almacén el cual deberá tener número de contrato, unidad en la que se entrega, la firma y nombre de la persona que recibe, este documento deberá tener además los siguientes requisitos: fecha, hora, farmacia y/o almacén, cantidad y descripción de cada ítem con registro sanitario, lote de fabricación y fecha de vencimiento y en caso tal sean entregados con menos del setenta y cinco por ciento (75%) de vida útil de los dispositivos e insumos médico quirúrgicos en el momento de la entrega se debe anexar carta de compromiso de cambio. **38)** Radicar la respectiva factura o cuenta de cobro en el almacén de la Unidad que indique el

supervisor del presente proceso o conforme al procedimiento interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, la cual se acordará con el supervisor del presente proceso. **39)** Permitir a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir insumos y dispositivos medico quirúrgicos que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al interesado, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. **40)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **41)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **42)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **43)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **44)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). 2. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA SUBRED. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA SUBRED o al medio ambiente. 4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Estudios previos, así como en la propuesta y aceptados por la SUBRED. 5. Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado. 6. En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Subred el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. 7. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Subred. 8. Serán a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). 9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) 10. Mantener comunicación directa *y* constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. 11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 12. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. 13. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 14. En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. 15. La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. 16. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 17. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 18. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o

entorpecimiento que pudieran presentarse. 20. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. 21. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. 22. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. 23. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. 24. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. 25. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. 26. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. 27. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA- CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.** De conformidad con lo establecido en contratación convocatoria pública **N°IC-165-2024**, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **ASSUT MEDICAL LTDA** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.**;** acordamos **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a entregar los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO-**. El uso del EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL CONTRATISTA** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. **2.** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del presente contrato. **3.** Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. **4.** Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al CONTRATISTA a distribuir su marca. **5.** Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. **6.** Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. **7.** Entregar declaración de importación del equipo. **8.** Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. **9.** Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. **10.** Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. **11.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de reemplazo cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. **12.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. **13.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecno vigilancia. **PARAGRAFO CUARTO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el CONTRATISTA, en razón a que el costo derivado del uso, goce y capacitación para el funcionamiento de los equipos se encuentra incluido en el precio objeto del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL CONTRATISTA** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL CONTRATISTA en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL CONTRATISTA. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO SEXTO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO SEPTIMO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y

cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: 1**. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **PROFESIONAL UNIVERITARIO de la Dirección de Gestión de Talento Humano,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador

del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0918 del 21 de marzo de 2024**, **2)** Invitación Directa **N°IC-165-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **8)** Anexo Técnico. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA TRIGESIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** assut@assutmedical.net

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Andrés Felipe Flórez	Profesional Universitario
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III